

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

61**MADRID NÚMERO 56****EDICTO**

Doña María Ángeles Muñoz Rodríguez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 56 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 812 de 2009, seguido en este Juzgado a instancias de doña Leonor Pérez Adrio, representada por la procuradora doña Pilar Huerta Camarero, contra “Tercasa, Sociedad Limitada”, sobre notificación de sentencia, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

Magistrada-juez de primera instancia, doña Ana Cristina Lledó Fernández.—En Madrid, a 10 de marzo de 2011.

Parte demandante, doña Leonor Pérez Adrio, con procuradora doña Pilar Huerta Camarero, y parte demandada, “Tercasa, Sociedad Limitada”.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Leonor Pérez Adrio, representada por la procuradora doña Pilar Huerta Camarero, contra “Tercasa, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la reseñada demandada a otorgar la pertinente escritura pública de transmisión del dominio por virtud de permuta a favor de la reseñada demandante y respecto de la vivienda descrita en el fundamento jurídico segundo de esta resolución, sin expresa imposición de costas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Y previa constitución de un depósito de 50 euros que se consignará en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado número 2653, en el modo y forma previstos por la disposición adicional de la Ley de 3 de noviembre, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, ministerio fiscal, Estado, Comunidad Autónoma o entidad dependiente de aquellas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicidad

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Tercasa, Sociedad Limitada”, para que sirva de notificación a la referida demandada y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, extiendo y firmo el presente en Madrid, a 20 de julio de 2011.—La secretaria (firmado).

(02/8.924/11)